

**SOBRESEE INVESTIGACION SUMARIA  
ORDENADA POR D.A. 3113/17, RESPECTO A  
FALTA DE VISACIÓN EN INFORMACION SOBRE  
BONO DE MOVILIZACIÓN**

HUEPIL, 07 de Mayo de 2018.-

**DECRETO ALCALDICIO N°:** 1445 /'18/

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1 publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) El Artículo 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la administración del estado.
- c) Los artículos 118 y siguientes 18/883 de 1989, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- d) El Memo D.S. N°898 del Sr. Edgard Sandoval Jara, Director de Desarrollo Comunitario, por el cual solicita instrucción de investigación sumaria por envío de carta a los beneficiarios del Bono de Movilización, por parte de la Sra. Carmen González López, Asistente Social, sin ser visada ni autorizada por él como director, antes de su remisión
- e) El Decreto Alcaldicio N°3113 del 02.11.2017 que ordenó investigación sumaria por falta de visación en información sobre bono de movilización
- f) La vista fiscal que rola a fojas 02 y 03 del expediente sumarial y que en síntesis concluye que existe una "falta de carácter administrativa producto de la no existencia de un reglamento interno en la Dirección de Desarrollo Comunitario que establezca procedimientos de carácter formal normando su proceder, y del documento corregido por el mismo DIDECO que puede llevar a error a la Asistente al establecer en el pie de página a la Dirección de Desarrollo Comunitario como emisor del documento y no la jefatura directa". Y propone el sobreseimiento del proceso disciplinario; además de iniciar un proceso disciplinario para esclarecer los hechos estipulados en las preguntas 7 y 8 de la declaración de la Sra. Carmen Gloria González López.
- g) El informe del Asesor Jurídico Don Guillermo Escárdate Delgado, de fecha 03 de mayo de 2018, por el cual sugiere se acoja la propuesta de sobreseimiento de la investigación sumaria; se dicte un reglamento interno en la DIDECO que aborde lo establecido en el vista fiscal y que en cuanto a la sugerencia de un proceso disciplinario se esté a lo ordenado por la autoridad edilicia en el Decreto Alcaldicio N°3038/2017.

**DECRETO**

1. **Sobreséase** la investigación sumaria ordenada por Decreto Alcaldicio N°3113 del 02 de noviembre de 2017
2. **Ordénese** la dictación de un Reglamento Interno en la Dirección de Desarrollo Comunitario que regule el proceder formal respecto de la información que se da a conocer a la comunidad.
3. **Desestímese** la sugerencia de un proceso disciplinario sobre los hechos descritos en las preguntas 7 y 8 de la declaración de la Sra. Carmen Gloria González López en consideración a fueron ordenados investigar por Decreto Alcaldicio N°3038/2017
4. **Anótese, comuníquese y regístrese** en el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República



**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO ANTONIO WOHLK CARO  
ALCALDE (S)